

Señor
JUEZ DE REPARTO
Arauca

Ref. ACCIÓN DE TUTELA

Accionados:

- Comité evaluador proceso selección Concurso de Méritos FGN 2024 de la Fiscalía General de la Nación
- FRIDOLE BALLÉN DUQUE Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 UT CONVOCATORIA FGN 2024

Cordial y respetuoso saludo,

NELSON FRANCISCO JULIAO MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía de Barranquilla, actuando en nombre propio, acudo a su despacho con el fin de solicitar se protegen mis derechos constitucionales de rango fundamental al EL DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO, EFICACIA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA, CELERIDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD PARA EL ACCESO COMO SERVIDOR PÚBLICO, de conformidad con los siguientes argumentos fácticos y jurídicos:

ARGUMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El pasado veiniuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), me inscribí para el cargo **PROFESIONAL DE GESTIÓN II** de la OPCE I-109-AP-10-(2) de la CONVOCATORIA FGN 2024 - Concurso de Méritos FGN 2024, esto, conforme al **acuerdo N° 001 de 2025** del 03 de marzo del 2025 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*,

SEGUNDO. El tres (03) de julio del año dos mil veinticinco (2025) se publicó los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condición de Participación (VRMCP), resultados en los cuales salí como “NO ADMITIDO”, indicándose *“El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”* (subrayado y negrilla propio).

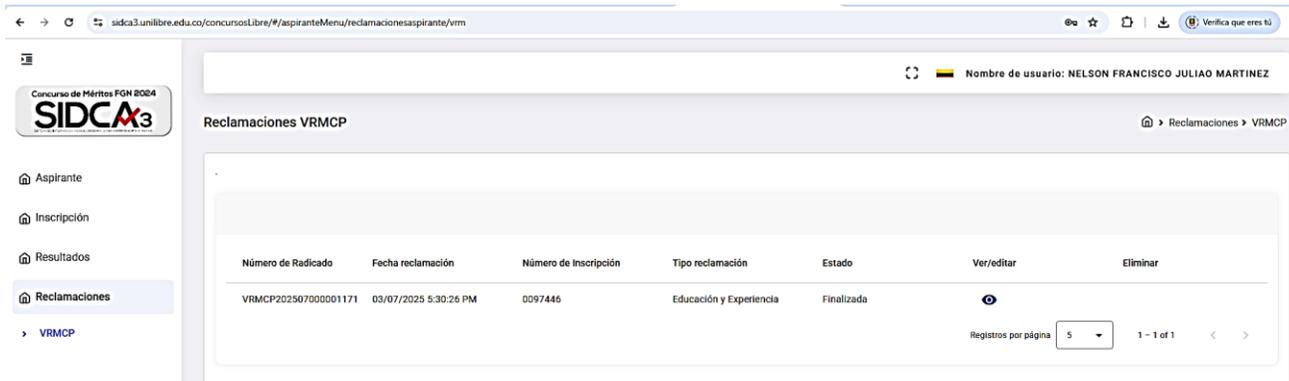
| Nº | Requisito | Estado | Acción |
|----|---|-----------|--------|
| 1 | Documento de identidad | No válido | 👁 |
| 2 | Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. | No válido | 👁 |
| 3 | Tarjetas y/o matricula profesional | Válido | 👁 |
| 4 | Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. | No válido | 👁 |
| 5 | Libreta Militar | No válido | 👁 |
| 6 | Nacionalidad | No válido | 👁 |
| 7 | Licencia Conducción | No válido | 👁 |

Observación de la etapa VRMCP
El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Resultado Etapa VRMCP: No admitido Admitidos para esta OPECE: 143 No admitidos para esta OPECE: 44

TERCERO. Por lo anterior, el día 3 julio del 2025 y estando en la oportunidad conforme lo establece el artículo 20 de **acuerdo N° 001 de 2025**, presenté reclamación indicándoles el periodo de tiempo que tengo como profesional en ingeniería de sistemas, tiempo que pudieron haber verificado con la

documentación debidamente subida a la Plataforma SIDCA3, reclamación que quedó bajo el radicado **VRMCP202507000001171**.



CUARTO. Para el día 25 julio del 2025, se publicó nuevamente los resultados a las reclamaciones presentadas a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condición de Participación (VRMCP), obteniendo como respuesta,

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. En consideración a su solicitud, se procede a indicar cuáles fueron los documentos cargados por usted con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.

Así las cosas, las certificaciones aportadas por usted en el ítem de Experiencia son las siguientes:

| Folio | Empresa | Cargo | Fecha Ingreso | Fecha Salida | Tiempo Laborado | Estado |
|-------|-------------------------------|--------------------------|---------------|--------------|-----------------|-----------|
| 1 | Fiscalía General de la Nación | Técnico Investigador II | 19/07/2019 | 20/04/2025 | 69/02 | No válido |
| 2 | FISCALIA GENERAL DE LA NACION | TECNICO INVESTIGADOR II | 01/01/2014 | 31/12/2016 | 36/00 | No válido |
| 3 | FISCALIA GENERAL DE LA NACION | INVESTIGADOR CRIMINAL II | 01/10/2013 | 31/12/2013 | 03/00 | No válido |
| 4 | FISCALIA GENERAL DE LA NACION | TECNICO INVESTIGADOR II | 01/10/2013 | 18/07/2019 | 69/18 | No válido |

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, es posible concluir que el requisito exigido por el empleo al cual se inscribió el peticionario no se aportó, motivo por el cual no se cumplió con el requisito exigido en esta etapa y, como consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado.

3. Referente a los **folios 2, 3 y 4**, experiencia adquirida con anterioridad a la obtención de la tarjeta profesional se confirma que esta solicitud no es procedente, toda vez que la fecha de obtención de su matrícula profesional fue el **19 de julio del 2019**, requisito indispensable para contabilizar la experiencia profesional en el caso de las profesiones de la ingeniería, tal como se establece en la Guía de Orientación al Aspirante, publicada en <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/guiaOrientacion>, en donde se señala:

(Respuesta UT Convocatoria FGN 2024)

(...)

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que no es procedente su solicitud, pues conforme a la normatividad aplicable, se contabilizó de manera correcta su experiencia profesional.

(Respuesta UT Convocatoria FGN 2024)

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante **NELSON FRANCISCO JULIAO MARTINEZ, NO CUMPLE** con o los requisitos mínimos exigidos para el empleo: **PROFESIONAL DE GESTIÓN II** identificado con el código **OPECE I-109-AP-10-(2)** modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

(Respuesta UT Convocatoria FGN 2024)

Como se puede colegir su señoría, la fecha de expedición de la tarjeta profesional tiene **19/07/2019** y así lo confirma el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 - UT Convocatoria FGN 2024 en su respuesta y la experiencia en la Fiscalía General de la Nación como Técnico Investigador contando a partir de la expedición de la tarjeta profesional, es decir, **desde el 19/07/2019 al 21/04/2025 fecha de la inscripción, tenía un tiempo de experiencia profesional de cinco (05) años y nueve (09) meses.**

Que para el cargo de **PROFESIONAL DE GESTIÓN II** de la OPCE I-109-AP-10-(2), el requisito mínimo de **experiencia profesional** es de (1) año y así lo puede consultar su señoría en la publicación de la plataforma SIDCA3, lo cual no puede confundirse con experiencia relacionada ya que para este cargo no era exigible una relacionada, y para la fecha de inscripción, superé con creces este requisito mínimo.

| | |
|--|---|
| PROFESIONAL DE GESTIÓN II Requisitos mínimos y exigencias de la modalidad de ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos: A. Ser ciudadano colombiano. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. B. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. C. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3 D. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de E. Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de | |
| Funciones Esenciales* 1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente. 2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato. 3. Consolidar y apoyar el análisis de indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad. 4. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente. 6. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las | Requisitos mínimo de estudio* Título profesional en: Administración de Empresas, Administración de Sistemas de Información, Administración Informática, Administración Pública, Arquitectura, Contaduría Pública, Comercio internacional, Derecho, Economía, Gestión de Sistemas de Información, Ingeniería de Diseño e Innovación, Ingeniería de Software, Ingeniería en Ciencia de Datos, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ingeniería en Teleinformática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Multimedia, Ingeniería Robótica, Ingeniería Telemática, Ingeniería de sistemas, Seguridad y salud en el trabajo y, Sistemas de Información. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley. |
| Requisitos de experiencia* Un (1) año de experiencia profesional | Tipo de Experiencia* Profesional |

Téngase su señoría y así lo indicaron en su respuesta, que la experiencia profesional para la profesión de ingeniería y así mismo lo señaló el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024, que esta se adquiere a partir de la expedición de la matrícula profesional, que en mi caso inicia a partir de 19/07/2019.

"En relación con las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con ingeniería, se tendrá en cuenta la Ley 842 de 2003, que en su artículo 12 dispone:

"Experiencia Profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"

(Respuesta UT Convocatoria FGN 2024)

Pese a sus propias afirmaciones y que está más que demostrado que supero el límite exigido en experiencia profesional, se desconoce qué cuentas está sacando el equipo de verificación de los requisitos mínimos, o es que desconocen cuáles son los requisitos para el cargo **PROFESIONAL**

DE GESTIÓN II de la OPCE I-109-AP-10-(2), ya que en su propia respuesta se puede vislumbrar que supero en gran medida el tiempo de experiencia profesional y que fue según ellos, la causal por la que no fui ADMITIDO.

sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/resultadosaspirante/vrmcp

Resultados

Experiencia

| Número de Folio | Empresa | Cargo | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Experiencia Total | Tipo Experiencia | Estado | Ver |
|---------------------------|---|--------------------------|--------------|-------------|------------------|-------------------|------------------|-----------|-----|
| 1 | Fiscalía General de la Nación | Técnico Investigador II | 19/07/2019 | 20/04/2025 | | 69/02 | No aplica | No válido | 👁 |
| 2 | DataPoint de Colombia S.A.S. | Agente de Mesa de Ayuda | 08/02/2012 | 29/09/2013 | | 19/22 | No aplica | No válido | 👁 |
| 3 | FISCALIA GENERAL DE LA NACION | TECNICO INVESTIGADOR II | 01/10/2013 | 18/07/2019 | | 69/18 | No aplica | No válido | 👁 |
| 4 | FISCALIA GENERAL DE LA NACION | INVESTIGADOR CRIMINAL II | 01/10/2013 | 31/12/2013 | | 03/00 | No aplica | No válido | 👁 |
| 5 | Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano - TECNICOR | Docente | 01/06/2010 | 31/07/2013 | | 38/00 | No aplica | No válido | 👁 |
| 6 | FISCALIA GENERAL DE LA NACION | TECNICO INVESTIGADOR II | 01/01/2014 | 31/12/2016 | | 36/00 | No aplica | No válido | 👁 |
| Total Experiencia: | | | | | | 00/00 | | | |

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. Esa disposición enfatiza que este mecanismo sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Además, el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 implementa otra excepción al carácter subsidiario de la acción de tutela, según la cual esta procede cuando la otra vía no sea eficaz.

La Honorable Corte Constitucional¹ ha señalado que los jueces constitucionales deben evaluar las particularidades propias de cada caso concreto para determinar la idoneidad y eficacia del mecanismo judicial alternativo, más allá de la simple existencia de este y sin olvidar que con ello no puede suplantarse la competencia del juez ordinario². Sobre el particular, también ha sostenido que: “es necesario realizar un análisis sustancial, y no simplemente formal, al evaluar la existencia de mecanismos ordinarios para la protección del derecho fundamental vulnerado o amenazado. En este sentido se ha insistido en que dicha evaluación no debe observar únicamente que el ordenamiento prevea la existencia de recursos o acciones para la solución por la vía jurídica de determinada situación, sino que en el contexto concreto dicha solución sea eficaz en la protección del derecho fundamental comprometido³”.

Por lo anterior y como quiera que ya se encuentra prevista fecha para la realización de las pruebas escritas las cuales tendrán lugar el próximo 24 agosto del 2025, hago uso de la acción de tutela porque no existe otro mecanismo judicial del que pueda hacer uso con el fin de evitar la vulneración de mis derechos a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, por los hechos y medios pruebas enunciadas en este escrito, en atención a que la respuesta brindada por FRIDOLE BALLÉN DUQUE en calidad de coordinador general del Concurso de Méritos FGN 2024 UT CONVOCATORIA FGN 2024 no admite recurso alguno, así lo establece el artículo 20 en su inciso final del **acuerdo N° 001 de 2025** del 03 de marzo del 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi acción de tutela conforme a lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

¹ Sentencia T-154 de 2018 (MP. José Fernando Reyes Cuartas)

² Sentencia T-404 de 2014 (MP. Jorge Iván Palacio Palacio)

³ Sentencia T-235 de 2012. Reiterada en la sentencia T-404 de 2014

Por mandato constitucional toda persona tiene derecho a reclamar ante los jueces, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales como quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por acción u omisión de cualquier autoridad o ente público.

En desarrollo de la Constitución Política, el artículo 8º del decreto 2891 de 1991, dispone que, aunque el afectado disponga de otro medio de defensa, ESTA ACCIÓN PROCEDE PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE, por ser mi derecho a DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO, EFICACIA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA, CELERIDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD PARA EL ACCESO COMO SERVIDOR PÚBLICO derechos constitucionales directamente afectados por los accionados.

PETICIÓN

Se ORDENE al Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 UT CONVOCATORIA FGN 2024 revisar minuciosamente la documentación aportada y como consecuencia se corrija el resultado de “no admitido” para “admitido”

MEDIO DE PRUEBAS

- Acuerdo N° **001 de 2025** del 03 de marzo del 2025.
- Link consulta oferta pública SIDCA3: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/ofertaPublica>
- Certificado inscripción
- Captures consulta plataforma SIDCA sobre no admitido, el cual hace parte del cuerpo del escrito de tutela
- Captures soporte documentos experiencia laboral subida, el cual hace parte del cuerpo del escrito de tutela
- Respuesta mediante radicado de reclamación **No. VRMCP202507000001171**

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos a que se refiere la presente demanda.

NOTIFICACIONES

Accionante: El suscrito puede ser notificado al correo electrónico

Accionados:

- La Fiscalía General de la Nación, al correo de notificaciones judiciales que aparece en su página web jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.
- A FRIDOLE BALLÉN DUQUE coordinador general del Concurso de Méritos FGN 2024 UT CONVOCATORIA FGN 2024 al correo electrónico infosidca3@unilibre.edu.co.

Agradeciendo de ante mano la atención prestada para con la presente.

Cordialmente,

NELSON FRANCISCO JÚLIO MARTÍNEZ